

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 1 de agosto, por la que se convoca la ayuda temporal excepcional destinada a las personas productoras de los sectores vacuno, equino, cunícola, ovino y caprino de carne en extensivo y semiextensivo y del vacuno, ovino y caprino de leche y el apícola afectados por las repercusiones de la crisis bélica en Ucrania (ref. BDNS...).

La Orden ACC/198/2023, de 27 de julio, ha aprobado las bases reguladoras de la ayuda temporal excepcional destinada al sector ganadero productor de leche, carne y miel afectado por las repercusiones de la crisis bélica en Ucrania.

Esta convocatoria pretende compensar a las personas titulares de explotaciones del sector ganadero productor de leche, carne y miel por las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania.

La invasión de Ucrania incidió de forma muy negativa en la situación que atravesaban buena parte de los sectores agrarios, que se caracterizaba por un incremento sostenido de los costes de producción derivado del aumento de los precios de las materias primas para alimentación animal y del precio de la energía y de los combustibles.

En la actualidad, la situación del sector agrario ha empeorado. Al incremento de los costes de producción, que ha provocado el cierre de explotaciones, se añade la escasez de precipitaciones que está provocando un déficit de pastos disponibles.

La carencia de lluvia, añadida a la caída de reservas de agua para el regadío, está condicionando las siembras, mientras que en el sector ganadero ha provocado menor disponibilidad de pastos y, por lo tanto, la necesidad de suplementación en la alimentación animal a precios muy elevados.

Sectores como el vacuno, equino, cunícola, ovino y caprino de carne, vacuno y caprino de leche y apícola han visto agravada la situación que ya atravesaban a lo largo de los últimos meses, antes incluso del conflicto bélico, puesto que la pandemia les afectó también gravemente y han tenido que soportar un incremento sostenido de los costes de producción derivados del aumento de los precios de las materias primas para alimentación animal, de la energía y de los combustibles.

En este contexto, la Comisión Europea ha adoptado el Marco temporal aprobado mediante la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) (Decisión C(2022) 4064 final, de 10.6.2022) que aprueba el Marco temporal nacional relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía después de la agresión de Rusia a Ucrania, modificada por la Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2022 SA.104884 (C(2022) 9443 final), que permite adoptar al Estado español la segunda modificación de Marc temporal relativo a las medidas de ayudas de Estado destinadas a apoyar a la economía después de la agresión de Rusia a Ucrania.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (PES22-25_ACC0000).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en sus artículos 3.8.7 y 3.8.8 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura y ganadería al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias pasa a denominarse Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en su artículo 8.2 b) establece que esta Dirección General ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en la actualidad, DACC), establece en su artículo 43.1 que, entre otras, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía planificará y coordinará las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria e industrias y planificará actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y las líneas de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios. El artículo 48.1 f) establece que, entre otras, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, y el artículo 49 e) establece que el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias gestionará las ayudas de fomento de la industria y la comercialización agroalimentarias.

Consiguientemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la producción agraria mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar la ayuda temporal excepcional destinada al sector ganadero productor de leche, carne y miel afectado por las repercusiones de la crisis bélica en Ucrania, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/198/2023, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda temporal excepcional destinada al sector ganadero productor de leche, carne y miel afectado por las repercusiones de la crisis bélica en Ucrania (DOGC núm. 8970, de 1.8.2023).
2. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.
3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 100.000 euros, van a cargo de la partida presupuestaria D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.
El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.
4. La justificación de la ayuda debe efectuarse de acuerdo con el apartado 15.1 de las bases reguladoras.
5. El órgano instructor de los expedientes, el órgano competente para resolverlos y la composición de la Comisión de Valoración son los establecidos en los apartados 10.3 y 10.4, respectivamente, de las bases reguladoras.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de la ayuda de acuerdo con el apartado 13.3 del anexo 1 de las bases reguladoras finaliza el 29 de diciembre de 2023, incluido. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 1 de agosto de 2023

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 24 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de la ayuda temporal excepcional destinada a las personas productoras de los sectores vacuno, equino, cunícola, ovino y caprino de carne en extensivo y semiextensivo, y del vacuno, ovino y caprino de leche y el apícola afectados por las repercusiones de la crisis bélica en Ucrania, convocada mediante la Resolución ACC/2874/2023, de 1 de agosto (ref. BDNS 711101).

Mediante la Resolución ACC/2874/2023, de 1 de agosto, se convocó la ayuda temporal excepcional destinada a las personas productoras de los sectores vacuno, equino, cunícola, ovino y caprino de carne en extensivo y semiextensivo, y del vacuno, ovino y caprino de leche y el apícola afectados por las repercusiones de la crisis bélica en Ucrania (ref. BDNS 711101) (DOGC núm. 8974 de 7.8.2023).

El apartado 3 de la Resolución fija un presupuesto total de 100.000 € con cargo a la partida presupuestaria AG06 D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) para el año 2023.

Asimismo, esta Resolución determina en su apartado 3 que en el supuesto de que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pudiera disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria podría ampliarse. La aplicación de este incremento se condicionaba a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

Este presupuesto resultó insuficiente para atender todas las solicitudes auxiliares. Dado que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera necesario continuar fomentando esta actuación y dar cobertura al máximo número de personas beneficiarias, se propone incrementar la dotación inicial asignada a esta ayuda.

Por todo ello, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 9.090.000 euros la dotación inicial de 100.000,00 euros de la ayuda temporal excepcional destinada a las personas productoras de los sectores vacuno, equino, cunícola, ovino y caprino de carne en extensivo y semiextensivo, y del vacuno, ovino y caprino de leche y el apícola afectados por las repercusiones de la crisis bélica en Ucrania, convocada mediante Resolución ACC/2874/2023, de 1 de agosto, con una dotación final resultante de la convocatoria de 9.190.000 euros.

Este incremento de 9.090.000 euros corre a cargo de la partida presupuestaria D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

La aplicación de este incremento se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para anualidad 2023.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 24 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural